

RAMGUZ S.A.S

POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

DICIEMBRE DE 2021

ÍNDICE:

1. Objetivo

2. Alcance

3. Definiciones

- 3.1. Autor
- 3.2. Compañía
- 3.3. Comité de Innovación
- 3.4. Empleado(s)
- 3.5. Derecho de autor
- 3.6. Derechos morales
- 3.7. Derechos patrimoniales
- 3.8. Invento
- 3.9. Inventor
- 3.10. Licencia de derechos
- 3.11. Marca
- 3.12. Propiedad Intelectual
- 3.13. Propiedad Industrial
- 3.14. Secreto Empresarial
- 3.15. Tránsito de Conocimiento

4. Marco legal de protección y derechos de propiedad intelectual

- 4.1. Derechos de autor
- 4.2. Propiedad Industrial

5. Titularidad de los derechos

- 5.1. Titularidad de los derechos
- 5.2. Derechos Patrimoniales
- 5.3. 5.3 Contratación de personal y de terceros

6. Deberes y funciones en materia de propiedad intelectual

- 6.1. Deberes y Funciones

7. Confidencialidad

- 7.1. Confidencialidad
- 7.2. Autorización de la Información confidencial
- 7.3. Publicaciones

- 7.4. Infracción
- 7.5. Secreto empresarial

8. Conformación del Comité de innovación

- 8.1. Comité de Innovación
- 8.2. Funciones
- 8.3. Funcionamiento
- 8.4. Registros de Propiedad Intelectual
- 8.5. Transferencia de derechos y licenciamiento

9. Mecanismos de protección a la propiedad intelectual aplicados por RAMGUZ S.A.S

- 9.1. Registro de Marca
- 9.2. Registro de Signo Distintivo
- 9.3. Informe De Gestión Corporativa
- 9.4. Cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de **RAMGUZ S.A.S**

- Protección contractual
- Respeto por derechos morales de autor
- Comunicación o reproducción de obras
- Licenciamientos de software vigentes
- Registro de contratos ante la DNDA
- Conocimiento de responsabilidad Civil y penal
- Acuerdos de confidencialidad
- Acompañamiento legal especializado en la materia

DISPOSICIONES FINALES

10. Infracciones de Derechos de Propiedad Intelectual y Solución de Controversias

- 11. Situaciones no contempladas en la política
- 12. Modificación de las políticas
- 13. Aceptación de la Política y Aplicación
- 14. Vigencia de la política

POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. OBJETIVO:

Definir lineamientos en materia de protección, gestión de la Propiedad Intelectual y de transferencia tecnológica, con la finalidad de valorar, precisar y estimular el desarrollo del proceso de innovación al interior de **RAMGUZ S.A.S**; de esta manera la Empresa asegurará su titularidad, la transferencia de los resultados y establecerá el rol de los empleados o contratistas en dichas materias.

2. ALCANCE:

La presente Política de Propiedad Intelectual aplicará a todas las creaciones realizadas o que se realicen en **RAMGUZ S.A.S**, por lo tanto, por medio de esta Política, se logra contar con un régimen de aplicación corporativa para el reconocimiento de la Propiedad Intelectual como herramienta de competitividad y desarrollo a través de la identificación, protección y gestión de resultados de su producción intelectual en el ámbito empresarial.

La presente Política de Propiedad Intelectual regula la generación, uso, gestión y transferencia de la producción intelectual en la Empresa, generada por colaboradores y terceros contratados por **RAMGUZ S.A.S** mediante contratos de trabajo o de prestación de servicios, asesores externos y cualquier persona natural y/o jurídica que participe o intervenga de manera alguna en procesos de la Empresa que generen producción intelectual.

3. DEFINICIONES:

Autor: Persona natural o jurídica que realiza el proceso intelectual de creación de una obra artística, literaria o científica.

Compañía: Conjunto de personas que se unen para cumplir sus proscritos orientados hacia un mismo fin.

Comité de Innovación: El Comité de Innovación de **RAMGUZ S.A.S** tendrá la función de revisar la política de propiedad intelectual y decidir sobre casos no

expuestos en la Política, así como proponer las modificaciones que correspondan para su aprobación.

Empleado(s): Personal natural que tenga contrato laboral vigente con **RAMGUZ S.A.S**

Derecho de autor: Es un componente de la propiedad intelectual que comprende la protección de obras artísticas, literarias y científicas, así mismo se entiende como la protección que le otorga el Estado al creador de las obras literarias o artísticas desde el momento de su creación y por un tiempo determinado.

Derechos morales: Los derechos morales son derechos personalísimos, a través de los cuales se busca salvaguardar el vínculo que se genera entre el autor y su obra, en tanto ésta constituye la expresión de su personalidad. En tal carácter, los derechos morales son inalienables, inembargables, intransferibles e irrenunciables.

Derechos patrimoniales: Son prerrogativas de naturaleza económico - patrimonial, con carácter exclusivo, que permiten a su titular controlar los distintos actos de explotación de que la obra puede ser objeto. Lo anterior implica que todo acto de explotación de la obra, amparado por un derecho patrimonial, deberá contar con la previa y expresa autorización del titular del derecho correspondiente, quien podrá señalar para tal efecto las condiciones onerosas o gratuitas que tenga a bien definir, en ejercicio de su autonomía privada.

Invento: Toda creación humana que permita transformar la materia o la energía que existe en la naturaleza, para su aprovechamiento por el hombre y satisfacer sus necesidades concretas, como lo es, la patente, modelo de utilidad y diseño industrial.

Inventor: Persona que crea una cosa que no existía o idea una nueva manera de hacerlo.

Licencia de Derechos: es una modalidad de disposición de derechos de propiedad intelectual, en virtud de la cual se autoriza a uno o varios terceros la utilización de una invención o creación protegida por un tiempo, forma y lugar determinado, sin que exista transferencia de derechos por parte del titular.

Marca: cualquier signo distintivo capaz de identificar productos y servicios con el fin de diferenciarlos en el mercado.

Propiedad Intelectual: Es una disciplina normativa que protege las creaciones intelectuales provenientes de un esfuerzo, trabajo o destreza humanos, dignos de reconocimiento jurídico. La Propiedad Intelectual comprende: El derecho de autor y los derechos conexos; y La propiedad industrial (que comprende la protección de los signos distintivos, de las nuevas creaciones, los circuitos integrados, los secretos industriales).

Propiedad Industrial: es un componente de la propiedad intelectual que comprende la protección de nuevas creaciones y signos distintivos. Las principales figuras de protección son las patentes, los diseños industriales, el secreto empresarial y las marcas comerciales.

Secreto Empresarial: es toda información y documentación privilegiada y confidencial que tenga un valor comercial potencial o real y que se mantenga bajo secreto por su titular. Este será protegido por todo el tiempo que su titular lo mantenga considere.

Trasferencia de Conocimiento: es un mecanismo a través del cual el titular de derechos de propiedad intelectual transmite el conocimiento protegido a uno o varios terceros a través de esquemas de cesión y/o licenciamiento de derechos como ocurre con los contratos de licencia de uso de software.

4. MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

La presente Política se sujeta al marco legal colombiano y a los Tratados Internacionales en materia de Propiedad Intelectual, por lo cual su interpretación, aplicación y desarrollo en ningún caso estará en contra del ordenamiento legal local, regional e internacional aplicable especialmente en cuanto a la normativa de derecho de autor y propiedad industrial, la cual se menciona a continuación de manera enunciativa, pero incluirá cualquier norma que regule la materia:

4.1. Derechos de Autor: la protección brindada por el derecho de autor se basa en las creaciones intelectuales manifestadas a través de obras artísticas, literarias y científicas. Su regulación legal se encuentra en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión 351 de 1993, la Ley 1450 de 2011, los Tratados Internacionales en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos y demás normas complementarias actualmente existentes, así como aquellas que se expidan en esta materia.

4.2. Propiedad Industrial: la protección brindada por la propiedad industrial se divide en dos grandes categorías, los signos distintivos y las nuevas creaciones. Los signos distintivos comprenden principalmente, las marcas, los lemas comerciales, los nombres comerciales, enseñas comerciales y las denominaciones de origen.

Las nuevas creaciones comprenden las patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados. Su regulación legal se encuentra en la Decisión Andina 486 de 2000, la Circular única del 19 de julio de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio, los Tratados Internacionales en materia de Propiedad Industrial y demás normas complementarias actualmente existentes, así como aquellas que se expidan en esta materia.

5. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS:

5.1. Titularidad de los derechos:

5.1.1. Derechos de Propiedad Intelectual de RAMGUZ S.A.S:

Todos los derechos de propiedad intelectual generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo o de una obra por encargo, salvo pacto en contrario, se presumen transferidos a favor de **RAMGUZ S.A.S** cuando actué en calidad de empleador o contratante. **RAMGUZ S.A.S** podrá ceder los derechos de propiedad intelectual sobre una creación, invención o producto intelectual en general de manera gratuita u onerosa, siempre por decisión expresa.

5.1.2. Derechos de Propiedad Intelectual de Terceros: Todos los derechos de propiedad intelectual generados por terceros serán reconocidos y respetados por **RAMGUZ S.A.S**, de acuerdo con la legislación nacional aplicable en materia de propiedad industrial y derecho de autor. La utilización y disposición de obras y creaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual por parte de la Empresa serán en todo caso legítimas y debidamente soportadas, de acuerdo con la legislación nacional aplicable y correspondiente a cada una de las siguientes situaciones:

- Derechos debidamente licenciados por sus autores, inventores, titulares o licenciarios autorizados;
- Derechos debidamente cedidos por sus autores, inventores, titulares o licenciarios autorizados;
- Obras y creaciones protegidas, pero enmarcando su uso dentro de los permitidos por la legislación.
- Obras y creaciones libres de derechos.

5.2. Derechos Patrimoniales: La titularidad de los derechos patrimoniales respecto a obras, innovaciones o nuevas líneas de servicio generados al interior de **RAMGUZ S.A.S** o con la participación de él, pertenecerán a **RAMGUZ S.A.S** y por tanto serán solicitados y registrados sólo por la compañía. **RAMGUZ S.A.S** reconocerá los derechos morales de los autores, inventores o titulares, sobre aquellas creaciones, invenciones o nuevas líneas de servicio, respecto de las cuales **RAMGUZ S.A.S** será el dueño, en conformidad a lo establecido en esta Política. **RAMGUZ S.A.S** podrá ceder ciertos resultados de investigación susceptibles de protección, a uno o más investigadores por motivos justificados. En dichos casos el o los cesionarios serán responsables de la obtención de la protección y de los gastos que ello implique.

5.3. Contratación de Personal y de Terceros: **RAMGUZ S.A.S** tendrá como regla general la conservación de derechos de propiedad intelectual generados a partir de relaciones de prestación de servicios y laborales, por lo cual enmarcará dicha relación contractual a través del mecanismo adecuado y utilizando las cláusulas de propiedad intelectual necesarias para dicho fin, de acuerdo con la legislación nacional aplicable. Para estos fines, la contratación de personal y de terceros se realizará por escrito y contando con las cláusulas de Propiedad Intelectual necesarias para que la transferencia de derechos patrimoniales de propiedad intelectual se active, quedando en cabeza de **RAMGUZ S.A.S** su titularidad. La Empresa podrá pactar expresamente una disposición diferente sobre los derechos de propiedad intelectual que se generen fruto de una relación de servicios o laboral, siempre y cuando se cuente con aprobación expresa en los contratos.

6. DEBERES Y FUNCIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

6.1 Deberes y Funciones. Los empleados o cualquiera que sea su vinculación o calificación jurídica, técnicos, ingenieros, practicantes, pasantes y directivos de **RAMGUZ S.A.S**, incluido el personal contratado a honorarios, deberán:

- Respetar las políticas y normas sobre derechos de propiedad intelectual fijadas por la compañía.
- Poner en conocimiento del Líder de Innovación cualquier creación o desarrollo susceptible de ser protegida por derechos de propiedad intelectual.
- Entregar la información necesaria y cooperar en la elaboración de las solicitudes para la protección de derechos de propiedad intelectual de los cuales **RAMGUZ S.A.S** pueda ser titular.
- Firmar las cesiones de derechos a favor de **RAMGUZ S.A.S** en calidad de autor, obtentor o creador del desarrollo o creación generada en la compañía, o con recursos directos o indirectos de la misma.
- No utilizar el nombre de **RAMGUZ S.A.S** para fines o actividades ajenas o que no digan relación con actividades, procesos o publicaciones propios de la compañía.

7. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO EMPRESARIAL:

7.1. Confidencialidad. Los empleados y las personas que participen en proyectos y/o actividades que **RAMGUZ S.A.S** desarrolle, están obligados a guardar la debida confidencialidad, reserva y/o secreto respecto a toda la información, materiales, resultados y productos que conozcan con motivo de ello y que puedan derivar en el desarrollo de bienes, servicios u otros intangibles susceptibles de ser protegidos mediante derechos de propiedad intelectual. En consecuencia, deberán abstenerse de divulgar, poner en conocimiento, comunicar o exponer a terceros toda información relativa a investigaciones, invenciones o creaciones realizadas bajo cualquier objetivo, incluso académico o científico, si ello pudiere comprometer la obtención de un derecho de propiedad intelectual.

7.2. Autorización de la Información confidencial. En caso de ser necesaria la entrega o revelación de información confidencial o sensible a personas naturales o jurídicas ajenas a la Empresa, deberá notificarse a **RAMGUZ S.A.S**, quién solicitará la suscripción de los correspondientes convenios de confidencialidad dentro del objeto del contrato, para así resguardar los derechos de Propiedad Intelectual que recaigan sobre la información revelada en cada caso en particular.

7.3. Publicaciones. En el caso que se requiera publicar o exponer materias relativas a proyectos en los que participe **RAMGUZ S.A.S**, deberá solicitarse la correspondiente autorización a la compañía.

7.4. Infracción. La infracción de esta obligación autorizará a **RAMGUZ S.A.S** a perseguir los daños y perjuicios que esto ocasione, sin perjuicio que será

considerada como incumplimiento grave de las obligaciones y deberes de los empleados, colaboradores y prestadores de servicios de **RAMGUZ S.A.S**

7.5. secretos empresariales. Toda persona que participe en cualquier acto de creación intelectual de la empresa **RAMGUZ S.A.S** deberá mantener protegida la información que llegue a conocer y/o a tener acceso con ocasión del correspondiente trabajo de investigación o actividad laboral en general, guardando confidencialidad de dicha documentación e información como secreto empresarial. La Empresa tendrá como principal herramienta de protección de su producción intelectual el secreto empresarial a través de la aplicación de acuerdos de confidencialidad, cláusulas de confidencialidad, protocolos de revelación de información y demás acciones necesarias para mantener bajo confidencialidad toda información y documentación derivada de trabajos de I+D y de su producción intelectual en general, con el fin de salvaguardar el potencial de activos intangibles, la posibilidad de lograr protección vía derechos de autor y el control legal para eventuales esquemas de negociación.

8. LA COMUNIDAD DE INNOVACIÓN- COMITÉ DE INNOVACIÓN:

8.1. Existirá al interior de **RAMGUZ S.A.S** un Comité de Innovación, integrado por una persona de cada área de la organización que desee pertenecer a este equipo.

8.2. Funciones. Al Comité de Innovación le corresponderá, velar por la correcta identificación, protección, gestión y observancia de los derechos de Propiedad Intelectual de **RAMGUZ S.A.S**, Entre sus funciones se encuentran:

- Proponer estrategias en materia de protección sobre la propiedad intelectual.
- Realizar gestiones tendientes al correcto resguardo y observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual de **RAMGUZ S.A.S**
- Definir la conveniencia de proteger los resultados de proyectos y procesos desarrollados por la compañía, con base a los antecedentes técnicos que se soliciten.
- Analizar la viabilidad de explotación comercial de los productos y/o servicios y resultados de investigaciones y procesos con base a los antecedentes técnicos que se soliciten. Si fuera necesario complementar y enriquecer la información disponible, se podrá hacer uso de una consultoría externa.

- Determinar las personas destinatarias de la distribución de beneficios derivados de la explotación comercial de los derechos de propiedad intelectual de los cuales **RAMGUZ S.A.S** sea titular o factible de ser titular, según la información otorgada por el jefe de proyecto u otra autoridad.

8.3. Funcionamiento. El Comité de innovación funcionará en sesiones de carácter resolutivo. Para su funcionamiento requerirá de al menos cuatro miembros y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes en la sesión. La Comunidad de Innovación tendrá dentro de su agenda de reuniones un espacio en el que validará la Propiedad Intelectual sólo cuando existan temas relacionados para tal fin.

Para su funcionamiento, y mejor cumplimiento de su labor, el Comité de Innovación podrá invitar y hacerse asesorar por personas idóneas respecto de determinados temas a tratar en la misma, pudiendo ser estos externos a **RAMGUZ S.A.S**

8.4. Registros de Propiedad Intelectual

El Comité de Innovación promoverá y apoyará la protección intelectual generada por el personal de la empresa y terceros con los que se tenga algún tipo de relación contractual, a partir de los mecanismos de registro existentes a nivel nacional e internacional, principalmente en materia de derecho de autor y propiedad industrial, tales como:

- Registro de obras artísticas y literarias;
- Registros de signos distintivos;
- Registros de nuevas creaciones.

9. MECANISMOS DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL APLICADOS POR RAMGUZ S.A.S

En virtud del fuerte compromiso de **RAMGUZ S.A.S** con el cumplimiento del Régimen de Propiedad Intelectual y con el fin de garantizar el derecho exclusivo a impedir que terceros comercialicen productos idénticos o similares a los usados por la empresa como lo son, nombres, lemas, enseñas comerciales, signos distintivos, marcas y demás elementos de propiedad de la empresa; así mismo con el fin de garantizar los derechos de autor de las creaciones de la empresa; a través del presente capítulo, la empresa pone en conocimiento todos los mecanismos de protección a la propiedad Industrial y Derechos de Autor que ha empleado para proteger sus activos intangibles más valiosos, lo anterior de la siguiente manera:

9.1. REGISTRO DE MARCA

Actualmente la empresa **RAMGUZ S.A.S** cuenta con Certificado de registro de marca Mixta bajo el No. 492560, Expediente No. 13 232277 y con Resolución de Concesión No. 29691 del 30 de abril de 2014 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, caracterizada de la siguiente manera:

ETIQUETA:



CLASIFICACIÓN: productos/servicios comprendidos en la(s) clase(s) 9 de la edición numero 10 de la clasificación internacional de Niza.

(9) filtración, servicios industriales, aparatos e instrumentos científicos, tales como equipos de absorción atómica, digestores microondas, espectrofotómetros uv/bis, cromatógrafos líquidos de alta eficiencia, espectrometría de masas ms. reactivos lal, registradores de temperatura y humedad relativa, infrarrojo cercano, agua para laboratorio, equipos de agitación, homogeneizadores, cromatografía de gases, disolutores, rmn.

ALCANCE: El registro de una marca otorga a la empresa el derecho de uso exclusivo, es decir la facultad del titular de impedir que terceros no autorizados usen el signo o signos similarmente confundibles para los mismos bienes o servicios o aquellos conectados competitivamente.

VIGENCIA: El registro otorga como protección el derecho al uso exclusivo de la marca durante el término de **DIEZ (10) años** renovable por términos iguales. En el caso concreto de **RAMGUZ S.A.S**, se evidencia que el registro de marca fue otorgado el 30 de abril de 2014, por lo tanto, se encuentra vigente hasta el **próximo 30 de abril de 2024**.

ii. REGISTRO DE SIGNO DISTINTIVO

A través de Certificado de Registro No. 510244 y Resolución de Concesión No. 3716 del 03 de febrero de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó registro de Signo Distintivo (lema nominativo) para usarse con la marca **RAMGUZ S.A.S**, bajo las siguientes características:

LEMA NOMINATIVA: “*Socios estratégicos para la optimización de sus procesos*”

PARA USARSE CON LA MARCA: RAMGUZ S.A.S

CLASES: Productos/servicios comprendidos en la(s) clase(s) 9 de la edición número 10 de la clasificación internacional de Niza.

“(9) Filtración, servicios industriales, aparatos e instrumentos científicos, tales como equipos de absorción atómica, digestores microondas, espectrofotómetros uv7bis. Cromatógrafos líquidos de alta eficiencia, espectrometría de masas ms. Reactivos lal, registradores de temperatura y humedad relativa. Infrarrojo cercano, agua para laboratorio, equipos de agitación, homogeneizadores, cromatografía de gases, disolutores, rnm”.

ALCANCE: Un lema comercial es un signo distintivo consistente, en una palabra, frase o leyenda que se utiliza como complemento de una marca para reforzar su recordación. Es lo que se conoce comúnmente como slogan.

El lema se diferencia de la marca principalmente en que sólo puede consistir, en una palabra, frase o leyenda y no en figuras o sonidos. Dada su misión publicitaria de la marca a la cual se asocia, es normalmente sugestivo de las características de la marca. Por ello es común que consista en una frase o una leyenda.

Es importante tener en cuenta que siempre es accesorio a la marca, es decir, es necesario que la marca que identifica el producto o servicio esté registrada.

VIGENCIA: Como la vida jurídica del **lema** está determinada por la de la marca, si la marca se cancela o no se renueva, el **lema** se cancela o caducará. La suerte que corra la marca afectará al **lema comercial**. No obstante, el **lema comercial** debe

ser renovado cada 10 años al igual que la marca. Teniendo en cuenta lo anterior, el lema de **RAMGUZ S.A.S** está vigente hasta el próximo **30 de abril de 2024**.

iii. INFORME DE GESTIÓN CORPORATIVA

En lo que respecta al informe de gestión, la ley ordena a los administradores hacer una descripción fiel de la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad, señalando de forma expresa que dicho informe debe incluir, entre otros, la indicación del **estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad**, todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en la ley 603 de 2000 que modificó el artículo 47 de la Ley 222 de 1995 de la siguiente manera:

“Artículo 1. El artículo 47 de la Ley 222 de 1995, quedará así:

ARTICULO 47. INFORME DE GESTIÓN. *El informe de gestión deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la sociedad.*

El informe deberá incluir igualmente indicaciones sobre:

(...)

4. El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la sociedad.

El informe deberá ser aprobado por la mayoría de los votos de quienes deban presentarlo. A él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren.

Artículo 2. *Las autoridades tributarias colombianas podrán verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación también se evadan tributos."*

Teniendo en cuenta lo anterior, **RAMGUZ S.A.S** declara que ha venido levantando cada año los respectivos Informes de Gestión donde se indica la evolución de los negocios e incluye información relacionada con el estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

IV. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR POR PARTE DE RAMGUZ S.A.S

Todo lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la **Circular Externa 300-000002** de la Superintendencia de Sociedades y la **Circular No. 01** de la Unidad Administrativa Especial – Dirección nacional de Derecho de Autor adscrita al Ministerio del Interior, que ilustra ampliamente sobre el cumplimiento de las normas de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor por parte de las sociedades privadas, en este orden, **RAMGUZ S.A.S**, declara a través de la presente política que:

- **PROTECCIÓN CONTRACTUAL:** Para la adquisición de derechos de autor, de obras realizadas mediante encargo, bien sea mediante contratos de prestación de servicios o bajo contratos laborales, **RAMGUZ S.A.S**, aplica las formalidades prescritas por el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, que establece que la transferencia de los derechos, vía cesión, debe constar por escrito a través de escritura pública o **en documento privado** (artículo 183 de la Ley 23 de 1982).
- **RESPECTO POR DERECHOS MORALES DE AUTOR:** **RAMGUZ S.A.S** ha adquirido legalmente los derechos patrimoniales de autor sobre las creaciones u obras, todo lo anterior, sin desconocer los créditos de quién la creó, puesto que debe mencionarse el nombre del creador con cada utilización (paternidad); tampoco es posible entrar a modificar, mutilar, deformar o alterar el contenido de la obra (integridad), conforme a los postulados del derecho moral de autor de la obra.
- **COMUNICACIÓN O REPRODUCCIÓN DE OBRAS:** Actualmente **RAMGUZ S.A.S** no hace uso de obras musicales el ámbito privado, por lo anterior, es claro que no se encuentra obligada a cumplir con el pago por concepto de comunicación pública de la música ante las sociedades que administran, recaudan y distribuyen dichos derechos, como son la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia, SAYCO,

y la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos, ACINPRO.

- **LICENCIAMIENTOS DE SOFTWARE VIGENTES:** La empresa actualmente utiliza los siguientes sistemas de información, programas de computador o software:
- **SAP Business One 9.3 versión for SAP HANA (9.30.190) PL: 09 (64-bit)**
- **Facture:** Plataforma de facturación electrónica.
- **Designer:** Software de Nómina
- **Servidor Local:** Windows Server 2012 R2 Standard
- **Siigo:** Se utiliza solamente para consultas.
- **Antivirus**
- **Windows 10, Windows 8.1**
- **Office hogar y empresas 2010**
- **Autodesk**
- **Photoshop**
- **Illustrator**

Por cada uno de ellos cuenta con las respectivas licencias de uso para el número de equipos de computador permitidos por la licencia. Los usos o explotación de los programas corresponden a los autorizados expresamente en el contrato de licencia de uso y verifica que la licencia esté vigente al momento de la utilización de los programas.

Adicionalmente y en aras de evitar la violación de los derechos de autor por parte de los trabajadores de la empresa, **RAMGUZ S.A.S** cuenta con un Manual de Políticas de seguridad de la información, en donde se establece que los trabajadores no deben instalar software en los dispositivos de la compañía sin la respectiva autorización, indicando además que las peticiones de instalación de software deben ser aprobadas por el administrador de la red y el proceso de instalación debe ser realizado por personal calificado de la compañía.

Adicionalmente se establece que todo software que sea instalado debe tener licenciamiento comercial, ser de licenciamiento libre (open source, free, trial), o en su defecto la licencia debe provenir del departamento de tecnología.

- **REGISTRO DE CONTRATOS ANTE LA DNDA:** Actualmente **RAMGUZ S.A.S** se encuentra trabajando para que los contratos en virtud de los cuales se negocia la adquisición o uso de derechos de autor o de derechos conexos tengan efectos ante terceros, para ello tomará las medidas necesarias para que los mismos sean inscritos en el Registro Nacional de Derecho de Autor de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor; sin embargo, se aclara que legalmente la omisión de este requisito no invalida la negociación entre las partes (artículo 183 Ley 23 de 1982 y artículo 6 de la Ley 44 de 1993).
- **CONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL:** El personal de **RAMGUZ S.A.S** conoce la responsabilidad en materia de violaciones al derecho de autor y derechos conexos, regulada en su **parte civil**, por el artículo 242 y ss. de la Ley 23 de 1982, que remite a las disposiciones del Código Civil en lo atinente a la

indemnización por daños y perjuicios dentro del régimen de responsabilidad civil extracontractual (artículo 2.341); y en lo pertinente a la **responsabilidad penal**, se encuentra determinada por el artículo 51 y ss. de la Ley 44 de 1993 que señala penas de prisión e imposición de multas.

Igualmente reconoce que tales sanciones, así como los trámites procesales jurídicos, se encuentran igualmente contemplados en los nuevos Código Penal y Código de Procedimiento Penal (Ley 599 y 600 de 2000 respectivamente).

- **ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD:** Para el desarrollo de las relaciones contractuales, comerciales y laborales, **RAMGUZ S.A.S** exige a los terceros la aceptación de los acuerdos de confidencialidad definidos por la organización. En dichos acuerdos se debe establecer el compromiso de salvaguardar la Propiedad Intelectual, velar por su correcto uso, impedir el uso no autorizado de dichos activos y guardar reserva. Se estipula a su vez la información que es objeto de protección dentro del acuerdo y su temporalidad.

Dichos acuerdos son incluidos dentro de los contratos celebrados entre la organización y terceros, como parte integral del contrato o firmarse como un acuerdo independiente y la aceptación de las condiciones de confidencialidad es indispensable para conceder al tercero el acceso a las obras, creaciones e información protegida.

- **ACOMPañAMIENTO LEGAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA:** La empresa cuenta con el acompañamiento integral de un equipo jurídico externo experto en materia de Propiedad Intelectual, a través del cuál adelanta las siguientes actividades:
 - Capacitación integral al personal de la organización en materia de Propiedad Industrial y Derechos de Autor.
 - Solución de consultas y conceptos en la materia.
 - Elaboración de contratos que incluyen cláusulas de Propiedad Intelectual.
 - Auditoría de cumplimiento e identificación de no conformidades en PI.
 - Asesoría especializada y personalizada en la materia.

DISPOSICIONES FINALES

10. INFRACCIONES DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier infracción o violación de derechos de propiedad intelectual derivada de conductas de colaboradores o terceros, tales como violación de derechos morales de autor, violación de derechos patrimoniales de autor, plagio, superación de medidas tecnológicas de

protección, usurpación marcaria, infracción de patentes, violación de acuerdos de confidencialidad, entre otros, acarreará las sanciones de acuerdo con los procesos disciplinarios establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo, el contrato de trabajo o el contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de las consecuencias civiles y penales establecidas en la legislación vigente.

El Comité de Innovación actuará como órgano consultivo en las controversias sobre Propiedad Intelectual.

11. SITUACIONES NO CONTEMPLADAS EN LA POLÍTICA:

Cualquier situación no prevista en esta política será remitida al Comité de Innovación para su revisión y análisis, siendo éste el responsable de emitir una decisión.

12. MODIFICACIÓN DE LAS POLÍTICAS:

RAMGUZ S.A.S se reserva el derecho de modificar la presente Política de Propiedad Intelectual en cualquier momento. Sin embargo, toda modificación será comunicada de forma oportuna a través de los medios habituales de contacto con diez (10) días hábiles de antelación a su entrada en vigor.

13. ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA Y APLICACIÓN:

La presente Política es aceptada a partir de la vinculación que realice toda persona con la Empresa en calidad de practicante, empleado, accionista, colaborador, contratista, aliado, consultor u otro. Los términos aquí establecidos hacen parte integral de la relación contractual que se tenga con **RAMGUZ S.A.S** en cada caso.

14. VIGENCIA DE LA POLÍTICA:

La presente Política rige a partir del 10 de mayo de 2021.